CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA Y EL INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER-IFINORTE.

CONTRATO No.	0744
CONTRATISTA	EL INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER-IFINORTE
NIT	890501971-6
REPRESENTANTE LEGAL	ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA
IDENTIFICACION	37.279.446
DIRECCION	Avenida 4 No.14-40 de esta ciudad, de propiedad de IFINORTE
OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. UBICADO EN LA AVENIDA 4 NO.14-40 DE ESTA CIUDAD, INDIVIDUALIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA: MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-154677 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 010701870006000, EDIFICIO DE LA ANTIGUA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN".
VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000) incluido IVA.
FORMA DE PAGO	SIETE PAGOS POR VALOR DE: ($10.800.000) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IVA. Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE** -CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**, identificado(a) con C.C. No 20.951.633, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL ARRENDATARIO** y, de la otra parte ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.279.446 expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER –IFINORTE, según Decreto de nombramiento N°.000012 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión 10045 del 02 de enero de 2020 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**. Que dentro de la Misión Institucional del Municipio de San José de Cúcuta, está la Prestación del Servicio Público en general a la población del Ente Territorial a través de las diferentes Secretarias de Despacho, Subsecretarias y Departamentos Administrativos que conforman la Administración Municipal, con el fin de desarrollar los Planes, Programas y Proyectos de Inversión enmarcados dentro del Plan

de Desarrollo Municipal "**CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS**". **SEGUNDA**. Que las instalaciones del Palacio de Gobierno Municipal ubicado en la Calle 11 No. 5-49 del centro de la ciudad de San José de Cúcuta, se torna insuficiente para el funcionamiento de las Sede Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal. **TERCERA**. Que, el Municipio de San José de Cúcuta no cuenta con el inmueble adecuado para ubicar las mencionadas Dependencias de esta secretaria, en forma que le permita cumplir con sus propósitos y fines administrativos ligados a la óptima calidad en la prestación del servicio al usuario. **CUARTA.** Que para cumplir lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal a través del Despacho de la Secretaria General, requiere contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la AVENIDA 4 NO.14-40 de esta ciudad, para el funcionamiento de las Sede Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal, bien inmueble individualizado de la siguiente manera: Matricula inmobiliaria No. 260-154677 y cédula catastral No. 010701870006000, edificio de la Antigua Caja Departamental de Previsión, edificio y lote de terreno sobre el cual se construyó, ubicado en la Avenida 4 entre calles 14 y 15, Nos. 14-40 al 14-52, con una superficie de setecientos noventa metros cuadrados (790 m2), cuyos linderos son los siguientes. POR EL NORTE. Con propiedades que son ó eran del señor Manuel Guillermo Cabrera, POR EL ORIENTE. Con la avenida 4; POR EL SUR: Con predio que son o era de la señorita Asunción Briceño y propiedades del Doctor Andrés Augusto Fernández; POR EL OCCIDENTE: Con propiedades que son o eran del señor Evaristo Gómez. Cabida / linderos que constan en escritura pública No. 196 del día diecinueve de febrero de 1951 de la Notaría segunda del Circulo de Cúcuta. **QUINTA**. Que el citado inmueble viene siendo ocupado por el Municipio de San José de Cúcuta, desde hace varios años, y persiste la necesidad de continuar ocupándolo para el funcionamiento de las ya mencionada Sede Administrativa, toda vez que la edificación cuenta con las condiciones estructurales y de seguridad necesarias en cumplimiento de la Misión Institucional que la Administración Municipal demanda. **SEXTA**. Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Literal (i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se implementara la Modalidad de Selección de Contratación Directa. **SEPTIMA**. Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2020.**OCTAVA.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No.00 0820 del 20 de marzo de 2020 para respaldar este compromiso. **NOVENA**. Que la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, elaboró el respectivo estudio y documentos previos del presente Proceso de Contratación Directa y en atención a los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, tomo como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18° de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas. **DECIMA.** Que, mediante Comunicación externa la Secretaria General - del Municipio de San José de Cúcuta remite la Invitación a presentar Oferta a ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.279.446 expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal del **INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER –IFINORTE**, según Decreto de nombramiento N°.000012 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión 10045 del 02 de enero de 2020, Propietario del bien inmueble que se pretende arrendar para el desarrollo del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.** Que mediante oficio, la Dra. ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.279.446 expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal del **INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER – IFINORTE**, según Decreto de nombramiento N°.000012 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión 10045 del 02 de enero de 2020 presenta su propuesta, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por la entidad a través del Despacho de la Secretaria General

del Municipio de San José de Cúcuta. Propuesta en la cual propone el valor del canon de arriendo, valor que es aceptado por la Administración. **DECIMA SEGUNDA.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ibidem. **DECIMA TERCERA.** Que, el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Artículo 13° de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disipaciones Comerciales y Civiles pertinentes, en especial la Ley 820 de 2003, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO. "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. UBICADO EN LA AVENIDA 4 NO.14-40 DE ESTA CIUDAD, INDIVIDUALIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA: MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-154677 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 010701870006000, EDIFICIO DE LA ANTIGUA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN". SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA** Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($75.600.000) MCTE incluido IVA, pagaderos de la siguiente manera SIETE PAGOS POR VALOR DE: ($10.800.000) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IVA. Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. **PARAGRAFO**: Esta Obligación se cancelará con cargo al Rubro 13212211 "ARRENDAMIENTOS", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 0820 del 20 de marzo de 2020. En todo caso los pagos correspondientes por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **TERCERA**. **PLAZO.** El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre, a partir de la suscripción del Acta de Inicio para todos los efectos fiscales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble. **CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR**. **El Arrendador** hace las siguientes declaraciones: **1)**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la Secretaria General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3)**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.**4)**. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)**. Esta a Paz y Salvo con sus Obligaciones Laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA. DERECHOS DEL ARRENDADOR.** Son derechos del Arrendador los siguientes: **1)**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 2ª del presente Contrato. **2)** Que el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a través de la Secretaria de Educación mantenga en buen estado las instalaciones del inmueble objeto de arrendamiento. **3)**. Que el inmueble sea destinado única exclusivamente a la Prestación del Servicio Público de las Comunidades de la Ciudad de San José de Cúcuta y del Departamento Norte de Santander si así se requiere. **SEXTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR.** El Arrendador se obliga a: **1)**. Entregar al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)**. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de

servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del mismo el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**. **3)**. Librar al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **4)**. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. **5)**. Otorgarle al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** un plazo de **DOS (02) SEMANAS** para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 6). Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7). Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 8). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**. La Entidad Estatal se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2 responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 3. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. 4. Cumplir con las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, EL ARRENDATARIO se obliga especialmente: 1.** Cancelar al **ARRENDADOR** el canon del arrendamiento conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. Entregar el inmueble AL ARRENDADOR a la finalización del término pactado en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural. 3. Usar las instalaciones con el cuidado y esmero debido a fin de garantizar su conservación. 4. El mobiliario, equipos y todos los demás bienes muebles pertenecientes al ARRENDADOR serán restituidos por el ARRENDATARIO a este, en las mismas condiciones que le fueron entregados. 5. Restituir al ARRENDADOR tanto las instalaciones como el mobiliario a la terminación del contrato de arrendamiento regido por el derecho privado, TITULO XXVI art 1973 SS CODIGO civil COLOMBIANO. **NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE**. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS**. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, asimismo, la Entidad Estatal se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS**. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. **DECIMA PRIMERA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble si **EL ARRENDATARIO** incurriere en una sola de las siguientes circunstancias: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato, teniendo en cuenta que los pagos están sujetos al PAC DE LA Secretaria de Hacienda.2. La no cancelación

de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.4. La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.6. Además, por las causales reseñadas en la ley de arrendamientos. **PARAGRAFO:** Igualmente podrá exigirse la entrega por parte del **ARRENDADOR** conforme a lo estipulado en el código civil y el código de comercio. **DECIMA TERCERA. CESION**. El Arrendador ni el arrendatario pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la parte que lo desee hacer. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, las partes se obligan a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR**. El Arrendador es una persona independiente del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. **INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER –IFINORTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El Arrendador se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SECTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA. ENTREGA DEL INMUEBLE**. **El Arrendador** hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. **El Arrendador** NO está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor del MUNIIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, toda vez que este riesgo se encuentra excluido del mercado asegurador por políticas del ramo.

VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **a). CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **b). TRANSACCIÓN** y **c)**. Ante la **JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** si las partes no llegan a un acuerdo para resolver el conflicto derivado del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ	**INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER –IFINORTE**
Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta.	Arrendador
Palacio de Gobierno Municipal Calle 11 No. 5-44	AV. 0 N.9-80 EDIFICIO ROSETAL
Teléfono: 5784949 extensiones 301 – 306	Teléfono: 5947010
sgeneral@cucuta-nortedesantander.gov.com	ifinorte@ifinorte.gov.co

VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **el Arrendador** a favor del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal. **VIGESIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)**. Los estudios previos; b).La oferta presentada por el Arrendador; **c)**. Acta de entrega del inmueble; **d)**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **e)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0820 del 20 de marzo de 2020 y **f)**. Los demás que se deriven de la ejecución contractual. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

En constancia de aceptación, se firma a los, 05/06/2020

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA
Gerente de **IFINORTE**

Proyecto JOSE LEANDRO UGARTE MORA